

## Tribunal Administrativo de Antioquia Sala Primera de Oralidad Magistrado Ponente: John Jairo Alzate López

Medellín, diecisiete (17) de junio de dos mil veinte (2020)

**Radicado No:** 05001-23-33-**000-2020-02303**-00

Medio de control:CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDADDemandante:MUNICIPIO DE BELLO - ANTIOQUIA

Demandado: DECRETO No. 202004000307 DEL 24 DE MAYO DE 2020

EXPEDIDO POR EL ALCALDE MUNICIPAL DE BELLO -

**ANTIOOUIA** 

## Interlocutorio No. 183

TEMA: Control inmediato de legalidad / Se abstiene de avocar conocimiento

De conformidad con el artículo 20 de la Ley 137 de 1994 y el artículo 136 de la Ley 1437 de 2011, se remitió a esta Corporación para efectuar el control inmediato de legalidad, el Decreto No. 202004000307 del 24 de mayo de 2020 proferido por el alcalde Municipal de Bello – Antioquia.

## **CONSIDERACIONES**

El artículo 215 de la Constitución Política de Colombia, autoriza al presidente de la República para que declare el estado de emergencia cuando se presenten circunstancias distintas a las descritas en los artículos 212 y 213 de la Constitución.

Debido a la declaratoria de pandemia del actual brote de enfermedad por coronavirus – COVID-19, el presidente de la República profirió el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 "Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional".

En virtud de lo dispuesto en el artículo 315 de la Constitución Política, en las Leyes 136 de 1994, 1551 de 2012 y 1801 de 2016, en el Decreto Presidencial 636 de 2020 y en las demás normas concordantes, el alcalde del Municipio de Bello profirió el Decreto No. 202004000307 del 24 de mayo de 2020 "Por medio del cual se prorroga la vigencia del Decreto 202004000292 por medio del cual se implementan en el Municipio de Bello las medidas establecidas en el Decreto Legislativo 636 del 6 de mayo de 2020 para afrontar la pandemia generada por el coronavirus Covid-19 y se adoptan medidas para el mantenimiento y conservación del orden público".

Decreto de revisión: DECRETO No. 202004000307 DEL 24 DE MAYO DE 2020 EXPEDIDO POR EL

ALCALDE MUNICIPAL DE BELLO – ANTIOQUIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley 1437 de 2011, las medidas de carácter general que sean dictadas en ejercicio de la función administrativa y como desarrollo de los decretos legislativos durante los Estados de Excepción, tendrán un control inmediato de legalidad, ejercido por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo en el lugar donde se expidan, si se tratare de entidades territoriales o del Consejo de Estado, si emanaren de autoridades nacionales, de acuerdo con las reglas de competencia establecidas en el mismo código.

Según el numeral 14 del artículo 151 de la Ley 1437 de 2011, es competencia en única instancia de los tribunales administrativos, el control inmediato de legalidad de los actos de carácter general que sean proferidos en ejercicio de la función administrativa durante los Estados de Excepción y como desarrollo de los decretos legislativos que fueren dictados por autoridades territoriales departamentales y municipales, cuya competencia corresponderá al tribunal del lugar donde se expidan.

En el presente caso, una vez revisado el Decreto No. 202004000307 del 24 de mayo de 2020 "Por medio del cual se prorroga la vigencia del Decreto 202004000292 por medio del cual se implementan en el Municipio de Bello las medidas establecidas en el Decreto Legislativo 636 del 6 de mayo de 2020 para afrontar la pandemia generada por el coronavirus Covid-19 y se adoptan medidas para el mantenimiento y conservación del orden público", expedido por el alcalde de ese municipio, se advierte que este acto administrativo no desarrolla ninguno de los decretos expedidos por el Gobierno Nacional con ocasión de la emergencia económica, sino que despliega funciones que por ley tiene ese funcionario. Se resalta que ninguna de las normas en las cuales se fundamenta el decreto es de naturaleza legislativa, pues el Decreto 636 del 6 de mayo de 2020 no es un decreto legislativo.

Por lo anterior, esta Corporación se abstendrá de asumir el conocimiento del Decreto No. 202004000307 del 24 de mayo de 2020 "Por medio del cual se prorroga la vigencia del Decreto 202004000292 por medio del cual se implementan en el Municipio de Bello las medidas establecidas en el Decreto Legislativo 636 del 6 de mayo de 2020 para afrontar la pandemia generada por el coronavirus Covid-19 y se adoptan medidas para el mantenimiento y conservación del orden público", expedido por el alcalde de ese municipio, en tanto este no es objeto del control inmediato de legalidad, en los términos de las normas que rigen el asunto.

Decreto de revisión: DECRETO No. 202004000307 DEL 24 DE MAYO DE 2020 EXPEDIDO POR EL

ALCALDE MUNICIPAL DE BELLO – ANTIOQUIA

## **RESUELVE:**

PRIMERO: ABSTENERSE de AVOCAR control inmediato de legalidad del Decreto No. 202004000307 del 24 de mayo de 2020 "Por medio del cual se prorroga la vigencia del Decreto 202004000292 por medio del cual se implementan en el Municipio de Bello las medidas establecidas en el Decreto Legislativo 636 del 6 de mayo de 2020 para afrontar la pandemia generada por el coronavirus Covid-19 y se adoptan medidas para el mantenimiento y conservación del orden público", expedido por el alcalde de ese municipio, conforme lo expuesto en la presente providencia.

**SEGUNDO: DISPONER** el archivo de las diligencias.

**TERCERO: COMUNICAR** esta decisión a la Alcaldía Municipal de Bello – Antioquia.

**NOTIFÍQUESE** 

JOHN JAIRO ALZATE LÓPEZ

Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA EN ANOTACIÓN POR ESTADOS DE HOY

18 DE JUNIO DE 2020

**FUE NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR** 

SECRETARIA GENERAL